FONDO CAFETERO NACIONAL

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL FONDO CAFETERO NACIONAL, ORGANIZACIONES CAFETALERAS Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE PURINGLA DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

No. *096-06- 2023*

Nosotros, **EVER MIGUEL RODRÍGUEZ**, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Cafetero Nacional, **WILFREDO VIJIL MEJÍA** actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Santiago de Puringla, Departamento de La Paz, , y las Autoridades Locales de las Organizaciones Cafetaleras representadas por **EUSEBIO VIJIL**, Representante de AHPROCAFE, **TRINIDAD CLAROS**, Representante de ANACAFEH comparecen libre y espontáneamente a celebrar la suscripción de Convenio de Cooperación Técnica para la ejecución de proyecto de las carreteras de la zona cafetalera en el descrito Municipio, convenio que se regirá por las siguientes clausulas.

PRIMERA: El propósito del presente Convenio es contribuir al mejoramiento de la infraestructura para elevar las condiciones de vida de la población radicada en la zona de influencia.

SEGUNDA: Para la ejecución del presente convenio; **el Fondo Cafetero Nacional aportará OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.89,700.00) de la partida de Contrapartes de la Dirección Ejecutiva, CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.50,000.00) de la partida de Apoyos Diversos, CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.150,000.00) de la partida de Asignación Municipal, La Alcaldía Municipal de Santiago de Puringla, departamento de La Paz** aportará **TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.300,000.00)** para un total de **QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.589,700.00).**

TERCERA: Las obras Comprendidas en el presente convenio consisten en trabajos de Rehabilitación, Balastado, Conformación Tipo I y II, en la red vial del municipio, dicho trabajo se ejecutará con maquinaria del Fondo Cafetero Nacional y/o maquinaria privada, realizándose la programación de los proyectos mediante plan de trabajos establecidos por la Unidad Técnica del FCN, con un total de 301.00 horas distribuidas de la siguiente manera:

Escaneado con CamScanner

141.50 hrs Bulldozer, 48.00 hrs Patrol, 11.00 hrs Cargadora, 59.00 hrs Volqueta, 18.00 hrs Compactadora, 23.50 hrs Tanque.

CUARTA: Con el objetivo de optimizar los recursos y garantizar la transparencia en la ejecución de este convenio, tanto la Alcaldía Municipal como las organizaciones cafetaleras del municipio nombrarán a una persona responsable de llevar controles diarios de las horas maquinas.

QUINTA:

Corresponde a la Alcaldía Municipal:

1. Realizar el pago por L.300,000.00 (TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS) de acuerdo con lo establecido en la segunda cláusula de este convenio, Según detalle:
    a) La alcaldía municipal de Santiago de Puringla, realizará un pago de L.60,000.00 (SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS) en concepto de anticipo.
    b) La alcaldía municipal de Santiago de Puringla, realizará un pago de L.240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS) a más tardar el **11 de Noviembre del año 2023.**
2. Se compromete a cumplir con el pago total establecido.
3. Se compromete al cumplimiento de este convenio, como a maximizar los resultados físicos del trabajo realizado.

Corresponde al Fondo Cafetero Nacional:

1. Ejecutar bajo este convenio:
    a) Las horas maquina según cuadro de trabajo adjunto.
2. Supervisar los trabajos la maquinaria y los trabajos durante su ejecución y después de culminados los mismos.
3. Se compromete al cumplimiento de este convenio, como a maximizar los resultados físicos del trabajo realizado.

SEXTA: El periodo de ejecución del presente convenio es de **60** días, durante los cuales las personas encargadas de llevar los controles de horas máquina, delegada por la Alcaldía

Escaneado con CamScanner

Municipal deberán estar presentes en el sitio de trabajo para implementar un control sobre las horas trabajadas, durante el día por la máquina.

SEPTIMA: Previo a la ejecución de los proyectos detallados en el Programa de Trabajo adjunto, La Alcaldía Municipal se compromete a gestionar los permisos en las instituciones de Medio Ambiente de acuerdo con las leyes y normativas vigentes del Estado; Y se compromete a cumplir con las actividades que las autoridades recomienden como medidas de compensación por la ejecución de estos proyectos.

OCTAVA: El Fondo Cafetero Nacional supervisara la obra y dará asistencia técnica, para lo cual nombrara un Supervisor del Departamento de Ingeniería para que se presente al lugar de la obra en cualquier momento de su ejecución y ejercer los controles respectivos.

NOVENA: El presente convenio puede ser modificado mediante intercambio de cartas de aceptación de las partes. El incremento del valor de las obras y de los aportes, para cualquiera de las partes, se hará aplicando el mismo procedimiento.

DECIMA: El presente convenio se firma de buena fe y por tanto deberá ser cumplido fielmente, las controversias, que surjan durante la ejecución de este convenio, deberán ser solucionadas amistosamente.

El presente convenio tiene carácter de documento privado, el cual es emitido en la ciudad de Tegucigalpa el 26 de Junio del 2023.

FONDO CAFETERO NACIONAL DIRECCIÓN EJECUTIVA

EVER MIGUEL RODRIGUEZ
Director Ejecutivo
Fondo Cafetero Nacional

ALCALDÍA MUNICIPAL

WILFREDO VIJIL MEJIA
Alcalde Municipal
Santiago de Puringla, La Paz

EUSEBIO VIJIL
Representante AHPROCAFE

ANACAFEH ALCALDÍA MUNICIPAL

TRINIDAD CLAROS
Representante ANACAFEH

Santiago de Puringla, La Paz

Escaneado con CamScanner